

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00834-00

Obre en autos la comunicación de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. (archivo007), para los efectos legales pertinentes.

Ahora, previo a resolver frente a la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas **WML-870** deberá, de un lado, aportar el certificado de tradición del automotor referido en el que aparezca inscrita la medida cautelar aquí decretada, toda vez que en el archivo007 únicamente se indica que la medida fue inscrita, sin tener certeza si fue atacada la decretada por este estrado judicial. De otra parte deberá informar si cuenta con un lugar para dejar a disposición el rodante, en caso afirmativo deberá indicar la dirección exacta. Así mismo, se le pone de presente al actor que en dado caso debe hacerse responsable de la custodia y cuidado del bien.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b65e6f8a51df93125951ca0a12d9279de76e683500f72ab7e03ac59c14cd115

Documento generado en 28/04/2021 02:28:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**